

Puerto Iguazú, 04 de julio del 2024

Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú.

REFERENCIA: Suspensión de cobro de Tasa Eco Turística
Bloque Juntos. Concejales
Héctor Rodrigo LUGO, Delfín Omar GOMEZ, Walter Alejandro VERON.

AUTOR: Walter Alejandro VERON. Concejel

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 54/15 que crea la Tasa Eco Turística Municipal

La Ordenanza nro. 54/15 Letra C, de creación de la Tasa Eco Turística Municipal que en su Artículo 2°, establece que: “. . . son contribuyentes de esta Tasa las personas de existencia física que ingresen a espectáculos naturales, deportivos o culturales . . .” y su Artículo 4° establece que: “La tasa se liquidara por cada ingreso a los centros de atracción turística, naturales, deportivas o culturales . . ., facultándose al DEM a establecer la metodología de rendición y plazo de liquidación de este tributo.”

Y CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 043/2017 Serie F del DEM se establece la Reglamentación de la Ordenanza N° 54/15 que **modifica** el sujeto imponible y el lugar de cobro determinado en la misma, estableciendo un régimen de percepción en todos los alojamientos de la ciudad y otros lugares físicos, entre otros aspectos.

Que en el Visto de la mencionada Resolución, se menciona el Artículo 88° inciso e de la Carta Orgánica Municipal que establece las atribuciones y deberes del Intendente Municipal de: “Promulgar, publicar y hacer ejecutar las Ordenanzas facilitando su cumplimiento mediante reglamentos y disposiciones especiales, que **no alteren su espíritu.** . . .”

Que como dice el párrafo precedente, una Resolución reglamentaria del DEM no puede alterar el espíritu y mucho menos la letra plasmada en los artículos, de una Ordenanza, al punto de modificar la misma. Que lejos de aplicar la atribución pretendida al Intendente, es violatoria de la Carta Orgánica Municipal en el mismo artículo e inciso mencionado en el párrafo precedente.

Que una posterior Resolución, N° 224/24 Serie F efectúa otra modificación de la Ordenanza de creación de la tasa ecoturística, estableciendo que la percepción efectuada por los alojamientos sea incluida en los comprobantes fiscales en los términos y normativa vigente de la AFIP.

El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú.

COMUNICA:

Al Departamento Ejecutivo Municipal, que se le requiere en carácter inmediato, la anulación de las Resoluciones N° 043/2017 Serie F y N° 224/24 Serie F por modificar la Ordenanza N° 54/15, hasta tanto se modifique la Ordenanza mencionada sea derogada y/o reemplazada por otra concordante. Además, que se suspenda el cobro de la mencionada Tasa, hasta que esta irregularidad violatoria de la Carta Orgánica Municipal sea subsanada.

C O N C E J A L
VERON
A L E J A N D R O

